un conocimiento, es á la última á quien pertenece la supremacía, pero á condicion de que esta union no sea contingente y arbitraria, sino fundada *á priori* sobre la razon misma, y, por consiguiente, *necesaria*. Sin esta subordinacion, habria conflicto de la razon consigo misma. En efecto, si estuviesen simplemente coordinadas, la primera tendria cuidado de encerrarse dentro de sus límites y no admitir en su dominio nada que perteneciese á la segunda, y ésta, á su vez, extenderia los suyos sobre todo, y siempre que las necesidades lo exigiesen, procuraria hacer que entrase en ellos la primera. En cuanto á la idea de subordinar la razon pura práctica á la razon especulativa, invirtiendo el órden indicado, es inadmisible, porque en definitiva, todo interés es práctico, y hasta el de la razon especulativa es condicional, y sólo es completo en su uso práctico.

IV.

La inmortalidad del alma como postulado de la razon pura práctica.

La realizacion del soberano bien en el mundo es el objeto necesario de una voluntad que puede ser determinada por la ley moral. Pero la perfecta conformidad de las intenciones de la voluntad con la ley moral es la condicion suprema del soberano bien. Debe, pues, ser posible lo mismo que su objeto, pues-

to que está contenida en el órden mismo que prescribe su realizacion. Mas la perfecta conformidad de la voluntad con la ley moral ó la *santidad*, es una perfeccion de que no es capaz ningun sér racional en el mundo sensible, en ningun momento de su existencia; y, puesto que no es ménos exigida como prácticamente necesaria, es preciso buscarla únicamente en un progreso indefinido hácia esta perfecta conformidad, y segun los principios de la razon pura práctica, es necesario admitir este progreso tambien práctico como el objeto real de muestra voluntad.

Este progreso indefinido sólo es posible en la suposicion de una *existencia* y una personalidad indefinidamente persistentes del sér racional (ó de lo que se llama la inmortalidad del alma). Luego el soberano bien sólo es prácticamente posible en la suposicion de la inmortalidad del alma, y por consiguiente, estando ésta inseparablemente unida á la ley moral, es un *postulado* de la razon pura práctica (por lo que entiendo que una proposicion teórica pero que, como tal, no puede ser demostrada, en cuanto esta proposicion está inseparablemente unida á una ley *práctica*, tiene *á priori* un valor absoluto).

Esta proposicion, que toca al destino moral de nuestra naturaleza, á saber, que no podemos llegar á una perfecta conformidad con la ley moral sino mediante un progreso indefinido, es de la mayor importancia, no sólo como remedio para la impotencia de la razon especulativa, sino

tambien con relacion á la religion. Sin ella, ó se despoja á la ley moral de su santidad figurándosela indulgente y ajustada á nuestra comodidad, ó se espera, exaltándose poder en esta vida un término inaccesible, que nuestro destino debe proseguir sin interrupcion, es decir, poseer plenamente la santidad de la voluntad, y se pierde el hombre en los sueños *teosóficos*, completamente contrarios al conocimiento de sí mismo; en ambos casos, se detiene el *esfuerzo* mediante el cual debemos tender incesantemente á la perfecta y constante observancia de un órden de la razon, severo é inflexible, pero real y no ideal meramente. Para un sér racional, pero finito, la única cosa posible es un progreso indefinido qne va desde los grados inferiores de la perfeccion moral, hasta los más elevados. El *infinito*, para el que no existe la condicion del tiempo, ve en esta série, infinita para nosotros, una completa conformidad de la voluntad con la ley moral, y la santidad que exige inflexiblemente por su ley, para ser fiel á su justicia en la distribucion del bien soberano, la comprende en una sola intuicion intelectual de la existencia de los séres racionales. Todo lo que puede esperar una criatura respecto á esta reparticion, es continuar, miéntras dure su existencia, áun más allá de esta vida, ese progreso por donde se ha elevado hasta ahora en la moralidad, desde los grados inferiores á los superiores, y donde ha adquirido la conciencia de una intencion experimentada y de una resolucion

inmutable (1), y por consiguiente, no puede esperar ser nunca, aquí bajo ó en cualquier otro punto de su futura existencia, perfectamente adecuada á la voluntad de Dios, (que manda sin indulgencia y sin remision, porque en otro caso, ¿en qué vendria á parar su justicia?), sino debe esperar serlo en su duracion infinita (que sólo Dios puede abarcar.)

V.

La existencia de Dios como postulado de la razon pura práctica.

En el análisis que precede, nos ha conducido la ley moral á un problema práctico, que sólo nos es prescrito por la razon pura, independientemente de todo concurso de los móviles sensibles, á saber, al problema de la perfeccion necesaria de la primera y principal parte del soberano bien, de la moralidad, y no pudiendo este problema ser comple-

(1) La conviccion de la inmutabilidad de la resolucion en el progreso hácia el bien, parece, sin embargo, cosa imposible en sí para una criatura. Así pues, la doctrina cristiana la hace proceder únicamente del espíritu mismo, que obra la santificacion, por lo cual entiende justamente esta firme resolucion y con ella la conciencia de la perseverancia en el progreso moral. Pero de una manera natural aquel que tiene conciencia de haber caminado una gran parte de su vida, progresivamente hácia el bien, sin ser incitado por otros móviles, que por principios puramente morales, aquel, repito, puede tener la consoladora esperanza, ya que no la certeza, de permaneer firmemente unido á estos principios, áun en una existencia prolongada más allá de esta vida; y aunque

tamente resuelto sino es en una eternidad, en el postulado de la *inmortalidad*. Esta misma ley, debe conducirnos tambien de una manera enteramente desinteresada, segun el juicio de una razon imparcial, á la posibilidad de un segundo elemento del soberano bien, ó de una *felicidad* proporcionada á la moralidad, á saber, á la suposicion de la existencia de una causa adecuada á este efecto; esto es, que debe exigir *la existencia de Dios* como condicion necesaria para la posibilidad del soberano bien, (objeto de nuestra voluntad necesariamente unido á la legislacion moral de la razon pura). Vamos á mostrar esta relacion.

La *felicidad*, es el estado en que se encuentra en el mundo un sér racional para quien, en toda su existencia, *todo va segun su voluntad y su deseo*, y supone, por consiguiente, la conformidad de la naturaleza con el conjunto de los fines de este sér, y al mismo tiempo, con el principio esencial de su voluntad. Pero la ley moral, lo mismo que la de la libertad, manda por principios de determinacion,

---

aquí bajo no haya sido nunca perfectamente justo á sus propios ojos, ni pueda esperar serlo jamás, por léjos que espere llevar en el porvenir el perfeccionamiento de su naturaleza y el cumplimiento de sus deberes, sin embargo, en este progreso, que, para dirigirse á un fin que se aleja hasta el infinito, no por eso deja de tener para Dios el valor de una posesion, puede hallar la perspectiva de un porvenir de *bienaventuranza*, porque esta es la expresion de que la razon se sirve para designar una felicidad perfecta, independiente de todas las causas contingentes del mundo que, como la *santidad*, es una idea que supone un progreso indefinido á la totalidad de éste, y por consiguiente, no puede ser jamás completamente realizado por una criatura.

que deben ser completamente independientes de la naturaleza y de la conformidad de ésta con nuestra facultad de desear, (como móviles). Por otra parte, obrando el sér racional en el mundo, no es tampoco causa del mundo ni de la naturaleza misma. La ley moral no puede, pues, fundar por sí misma un acuerdo necesario y justo entre la moralidad y la felicidad, en un sér que, constituye parte del mundo depende de él, y no puede ser, por consiguiente, causa de esta naturaleza ni hacerla, mediante sus propias fuerzas, perfectamente conforme, en lo que á la felicidad concierne, con sus principios prácticos. Sin embargo, en el problema práctico que la razon pura nos prescribe, es decir, en la prosecucion necesaria del soberano bien, esta conformidad es tambien exigida como necesaria: debemos, pues, procurar realizar el soberano bien (que debe, por consiguiente, ser posible). Luego la existencia de una causa de toda la naturaleza, distinta de ésta y sirviendo de principio á esta conformidad, es decir, á la justa armonía de la felicidad y de la moralidad, es tambien un postulado. Empero, esta causa suprema debe contener el principio de la conformidad de la naturaleza, no sólo con una ley de la voluntad de los séres racionales, sino tambien con la representacion de esta ley, en cuanto éstos hacen de ella el *motivo supremo de su voluntad*, y, por consiguiente, no sólo con la formade las costumbres, sino tambien con la moralidad misma, como principio determinante, es decir, con la intencion moral. Luego el soberano bien sólo es posi-

ble en el mundo, en cuanto se admite una naturaleza suprema dotada de una causalidad conforme con la intencion moral. Pero un sér capaz de obrar con arreglo á la representacion de ciertas leyes es una *inteligencia*, (un sér racional), y la causalidad de este sér, en cuanto es determinado por esta representacion, es una voluntad. Luego la causa suprema de la naturaleza, como condicion del soberano bien, es un sér causa tambien de la naturaleza, en cuanto *inieligencia* y *voluntad*, (por consiguiente, autor de la naturaleza), es decir, que dicha causa es Dios. Por tanto, el postulado de la posibilidad del *soberano bien derivado*, es al mismo tiempo el postulado de la realidad de un soberano bien *primitivo*, es decir, de la existencia de Dios. Pero, puesto que es un deber para nosotros el trabajar en la realizacion del soberano bien, no es sólo un derecho, sino tambien una necesidad que procede del deber, el suponer la posibilidad de este soberano bien, que, siendo sólo posible bajo la condicion de la existencia de Dios, enlaza inseparablemente con el deber la suposicion de esta existencia, es decir, es moralmente necesario admitir la existencia de Dios.

Debe notarse aquí que esta necesidad moral es *subjetiva* y no *objetiva*, es decir, que no es un deber; porque no puede ser un deber admitir la existencia de una cosa, (puesto que esto pertenece sólo al uso teórico de la razon). Tampoco debe entenderse que sea necesario admitir la existencia de Dios *como el fundamento de toda obligacion en general*, (porque este fundamento no es otra cosa, como ya hemos mostrado, que la autonomía de la razon misma). La única cosa que es un deber, es el trabajar en la realizacion del soberano bien en el mundo, cuya posibilidad puede, por consiguiente, ser exigida; pero como nuestra razon no puede concebir esta posibilidad, sino suponiendo una suprema inteligencia, admitir la existencia de esta, cosa es que atañe á la conciencia de nuestro deber. Este hecho de admitir la existencia de una inteligencia suprema, es de la competencia de la razon teórica, y considerada como un principio de explicacion sólo por ella, no es más que una *hipótesis*; pero relativamente á la posibilidad de concebir un objeto propuesto por la ley moral (el soberano bien), y, por consiguiente, una necesidad bajo el punto de vista práctico, es un acto de *fé*, pero de fé *puramente racional*, puesto que la razon pura considerada en su uso teórico ó práctico), es la única fuente de donde se deriva.

Puede comprenderse ya por esta *deduccion*, por qué las escuelas griegas no pudieron llegar nunca á la solucion de su problema de la posibilidad práctica del soberano bien; pues consideraban siempre la regla del uso que la voluntad del hombre hace de su libertad, como el fundamento único y suficiente de esta posibilidad, y creian no necesitar para esto de la existencia de Dios. No erraban, sin duda, al establecer el principio de las costumbres en sí mismo, independientemente de ese postulado, deduciéndole únicamente de la relacion de la razon con la voluntad, y haciendo de él, de este modo, la

condicion práctica *suprema* del soberano bien; pero no debia por esto hacerse de él la condicion total de la posibilidad del bien supremo. Los *epicúreos* habian tomado por principio supremo de las costumbres, uno enteramente falso, el de la dicha, y habian dado por ley una máxima que cada cual puede seguir, con arreglo á su inclinacion; pero se mostraron bastante *consecuentes*, bajando su concepto del soberano bien al nivel de su principio, y no esperando de él más felicidad que la que puede procurar la prudencia humana (á la que es necesario referir la templanza y la moderacion), dicha harto miserable, como sabemos, y que varia segun las circunstancias; no hablo de las excepciones que debian sufrir incesantemente sus máximas, y las hacian impropias para servir de leyes. Los *estóicos*, por el contrario, habian elegido perfectamente su principio práctico supremo, haciendo de la virtud la condicion del soberano bien; pero representándose el grado de virtud exigido por la ley como algo completamente accesible en esta vida, no sólo elevaron, bajo el nombre de *sabiduría*, el poder moral del hombre sobre todos los límites de nuestra naturaleza, y admitieron una cosa que contradice por completo el conocimiento de nosotros mismos, sino que quisieron hacer del segundo elemento del soberano bien, es decir, de la felicidad, un objeto particular de nuestra facultad de desear: su *sábio*, semejante á un Dios, se hacia por la conciencia de la excelencia de su persona absolutamente independiente de la naturaleza en cuanto á su satisfaccion;

expuesto á los males de la vida, no estaba, sin embargo, sometido á ellos (estaba además exento de faltas). Los estóicos dejaban de este modo realmente á un lado el segundo elemento del soberano bien, nuestra felicidad personal, colocándolo exclusivamente en nuestra actividad y en la satisfaccion unida á nuestro valor personal, es decir, en la conciencia de nuestra moralidad, por más que hubieran podido ser suficientemente refutados por la voz de su propia naturaleza.

La doctrina del Cristianismo (1) aun cuando no se la considere como una doctrina religiosa, nos da sobre este punto un concepto del soberano bien (del reino de Dios) que satisface únicamente á las exigencias más severas de la razon práctica. La

---

(1). Se cree generalmente que la doctrina moral del Cristianismo no es superior en pureza al concepto moral de los estóicos; pero la diferencia es, sin embargo, muy patente. El sistema estóico hacia de la conciencia de las fuerzas del alma el eje de todas las intenciones morales, y aunque los partidarios de este sistema hablasen de deber, y hasta lo determinasen exactamente, colocaban, sin embargo, el móvil y verdadero principio determinante de la voluntad en cierta grandeza de alma, que eleva al hombre sobre los móviles inferiores de la sensibilidad, que sólo son poderosos por nuestra debilidad. La virtud era, pues, para ellos una especie de heroismo, por donde el sábio se eleva sobre la naturaleza animal del hombre, se basta á sí mismo, impone deberes á los demás, sobre los cuales se coloca él, y no teme ser impulsado en adelante á violar la ley moral. Pero no hubieran pensado así, si se hubiesen representado esta ley en toda su pureza y su verdad, como lo hace el Evangelio en sus preceptos. Aunque yo llamo *idea* a una perfeccion, á la que nada puede ser adecuado en la experiencia, las ideas morales no son por esto, como ideas de la razon especulativa, una cosa trascendental, es decir, una cosa cuyo concepto no podamos determinar suficientemente, ó de que no estamos ciertos,

ley moral es santa (inflexible) y exige la santidad de las costumbres, aunque toda la perfeccion moral á que el hombre puede llegar no sea más que la virtud, es decir, la resolucion de obrar, conforme á la ley por respeto á ella. El hombre tiene, en efecto, conciencia de ser constantemente impelido por sus inclinaciones á violar esta ley, ó por lo ménos vé que los principios que lo determinan á practicarla no son puros, es decir, están mezclados de móviles extraños (desprovistos de carácter moral), y por consiguiente, la estimacion que hace de sí mismo, no carece de humildad. Relativamente á la santidad que exige la ley cristiana, la único permitido á la criatura es, pues, un progreso indefinido, y esto es precisamente lo que nos da la jus-

---

si hay ó no, en general, un objeto que le corresponda; pero, como tipos de la perfeccion práctica, proporcionan la regla indispensable para la moralidad de la conducta, y sirven, al mismo tiempo, de *medida de comparacion*. Si se considera la moral cristiana por su aspecto filosófico, y se la compara con las escuelas griegas, se la puede caracterizar, diciendo que las ideas de los *cynicos*, de los *epicúreos*, de los *estóicos* y de los *cristianos*, son la *sencillez de la naturaleza*, la *prudencia*, la *sabiduria* y la *santidad*. En cuanto al camino que debe seguirse para llegar á ella, se distinguian entre sí las escuelas griegas en que los cynicos se contentaban con el *sentido comun*, mientras que las otras dos no creian que podia prescindirse de la ciencia; pero unos y otros creian suficiente el *uso de las fuerzas naturales*. La moral cristiana, por el contrario, por la pureza y la severidad que dá á sus preceptos (como conviene en efecto), quita al hombre la confianza de ser perfectamente adecuado á ella, por lo ménos en esta vida; pero, en cambio, nos deja la esperanza de que, si obramos tambien como *podemos*, lo que no está á nuestro alcance se verificar de otro modo, sepamos ó no *como*. Aristóteles y Platon sólo se distinguen relativamente al *origen* de nuestros conceptos morales.

ta esperanza de una duracion que se extiende hasta el infinito. El valor de una intencion *enteramente* conforme con la ley moral es infinito, puesto que, en el juicio de un sábio y omnipotente distribuidor de la dicha, toda la felicidad de que pueden gozar los séres racionales, no está restringida por ninguna otra cosa que por la falta de conformidad entre su deber y su conducta. Pero la ley moral no promete por sí misma la felicidad, porque esta no está necesariamente unida á la práctica de esta ley, segun los conceptos de un órden natural en general. Mas la moral cristiana repara esta falta (del segundo elemento indispensable del soberano bien), presentando el mundo en que los séres racionales se consagran con todas sus fuerzas á la ley moral, como un *reino de Dios*, en donde por el poder de ser santo que hace posible el soberano bien derivado, están la naturaleza y las costumbres en armonía que no produciria ninguno de ambos elementos si estuviesen aislados La *santidad* de las costumbres se nos ha presentado en esta vida como una regla, pero la felicidad, proporcionada á la santidad, la *bienaventuranza*, sólo nos es presentada como accesible en una eternidad. Consiste esto en que la santidad debe ser siempre en todo estado el tipo de nuestra conducta, y que el progreso hácia aquella es ya posible y necesario en esta vida, miéntras que en este mundo no es posible la felicidad (ó no está en nuestro poder), ni puede ser, por consiguiente, nada más que un objeto de esperanza. El principio cristiano de la

moral misma no es por esto teológico (por consiguiente, heteronomo), pero expresa la autonomía de la razon pura práctica por sí misma, porque la moral cristiana no da el conocimiento de Dios ni de su voluntad por fundamento á las leyes; morales, sino sólo con la esperanza de llegar al soberano bien con tal que siga estas leyes, ni áun pone el verdadero *móvil* que debe determinarnos á seguirlas en la mira de las consecuencias que han de resultar de nuestra conducta, sino sólo en la idea del deber, como en la única cosa, cuya fiel observancia puede hacernos dignos de la felicidad.

De este modo, es como la ley moral conduce, por el concepto del soberano bien como objeto y fin último de la razon pura práctica, á la *religion*, es decir, *á considerar todos los deberes como mandatos de Dios*. No entiendo por estos, *sanciones*, es decir, *órdenes arbitrarias* y dependientes de una voluntad extraña, sino leyes esenciales por sí mismas de toda voluntad libre, que debemos considerar como mandatos del soberano sér, porque no podemos esperar llegar al soberano bien, del que la ley moral nos obliga á tomar por objeto de nuestros esfuerzos, sino por medio de una voluntad moralmente perfecta (santa y buena), y al misma tiempo, omnipotente, y, por consiguiente, por nuestra conformidad con esta voluntad. Así pues, todo es aquí desinteresado. ó se funda únicamente sobre el deber, y no se toman por móviles la esperanza ni el temor que exigidos en principios anulan todo el valor moral de las acciones. La ley moral me ordena hacer del soberano bien posible en un mundo, el objeto supremo de toda mi conducta. Pero no puedo esperar realizarlo, sino mediante la conformidad de mi voluntad con la de un autor santo y bueno del mundo, y aunque *mi felicidad personal* esté tambien comprendida en el concepto del bien soberano, como en el de un todo en que se conciba reunir la mayor suma posible de felicidad, segun la más justa proporcion, en el más alto grado de perfeccion moral (posible para las criaturas), no es esta consideracion la que debe determinar la voluntad á trabajar en el soberano bien, sino la ley moral (que somete, por el contrario, á condiciones estrechas mi deseo ilimitado de felicidad).

Por esto es por lo que la moral no es propiamente una doctrina que nos enseña á ser felices, sino sólo la manera cómo hemos de hacernos dignos de la felicidad; pero solo recurriendo á la religion es cómo podemos esperar participar de la felicidad en proporcion á los esfuerzos que hayamos hecho para ser dignos de ella. Se es digno de poseer una cosa ó un estado determinado, cuando el hecho mismo de esta posesion está de acuerdo con el soberano bien. Se vé, pues, fácilmente que la única cosa que nos hace dignos de un objeto, es la conducta moral, puesto que en el concepto del bien supremo es la condicion de lo demás (de lo que se relaciona con el estado de la persona), es decir, de la participacion en la felicidad. Síguese de aquí que no es nunca necesario tratar la moral *como una doctrina de la feli-*

cidad, esto es, como una doctrina que nos enseña á ser dichosos, porque sólo debe ocuparse de la condicion racional (*conditio sine qua non*) de la felicidad, y no del medio de adquirirla. Pero, cuando la moral (que sólo impone deberes y no suministra reglas á los deseos interesados) ha cumplido su mision, es cuando el deseo moral de realizar el soberano bien (de alcanzar el reino de Dios), que se funda sobre una ley y que no podia concebirse anteriormente por ningun alma desinteresada, despertándose y viniendo la religion en su ayuda, puede ser llamada la doctrina de las costumbres, doctrina de la felicidad, porque la *esperanza* de obtener aquella comienza sólo con la religion.

Se puede tambien comprender de este modo, cómo *el último fin de Dios* en la creacion del mundo, no puede ser la *dicha* de las criaturas racionales, sino el *bien supremo*, que, al deseo de la felicidad inherente á aquellas, agrega una condicion, á saber, que se hagan dignos de ella, es decir, que tengan moralidad, porque tal es la medida única segun la que pueden esperar participar de la dicha, por la mano de un sábio autor del mundo. En efecto, como la *sabiduría* significa, bajo la relacion teórica, el conocimiento del *soberano bien*, y bajo la relacion práctica, la *conformidad de la voluntad con el bien supremo*, no puede atribuirse á un ser soberanamente sábio, un fin fundado únicamente en la *bondad*. No puede concebirse la accion de este sér relativamente á la felicidad de los séres racionales) sino bajo esta

condicion, que esté conforme con la *santidad* (1) de su voluntad, como con el bien supremo en sí. Por esto es, por lo que aquellos que colocan el fin de la creacion en la gloria de Dios (supongo que no la entenderán en un sentido antropomórfico, en el de amor á la alabanza) han hallado la expresion más conveniente. No hay, en efecto, nada que sea más en honra y gloria de Dios, que la cosa más preciosa del mundo, el respeto á sus mandamientos, y la observancia del santo deber que su ley nos impone, si hay además el noble designio de coronar un órden tan bello por una felicidad proporcionada. Si esta última consideracion nos lo hace amable (para hablar humanamente), forma la primera un objeto de adoracion. Los hombres mismos pueden muy bien hacerse amar por los beneficios; pero esto no basta para captarse la estimacion, y el mayor beneficio solo los honra, en cuanto saben proporcionarlo al mérito.

---

(1) Haré además notar aquí, para poner bien á las claras la naturaleza propia á estos conceptos, que, miéntras que se atribuyen á Dios diversas cualidades que se hallan tambien en las criaturas, apropiadas á su condicion y que se las concibe en Dios elevadas á su más alto grado, por ejemplo, el poder, la ciencia, la presencia, la bondad, etc., que se convierten luego en omnipotencia, omniscencia, omnipresencia, suprema bondad, etc, hay tres de ellas que se le atribuyen exclusivamente sin designacion de cantidad y que son morales. Es el único *santo bienaventurado* y *sábio*, porque estos conceptos implican ya la infinitud. Segun el órden de estos atributos. Dios, es pues, tambien el *santo legislador* (el creador), el *bondadoso Señor* (y conservador), y el *juez justo*. Tres atributos, por los que Dios es el objeto de la religion, y á los que se agregan en la razon las perfecciones metafísicas que éstos suponen.

Que en el órden moral de los fines sea el hombre (y con él todo sér racional) *fin en sí*, es decir, no pueda nunca ser empleado como medio por nadie (ni áun por Dios), sin ser al mismo tiempo considerado como un fin, y que, por consiguiente, sea la humanidad *santa* en nuestra persona, es muy natural, puesto que el hombre es el *sujeto de la ley moral*, por consiguiente, de lo que es santo en sí y de lo que únicamente puede dar á una cosa un carácter santo. La ley moral, en efecto, se funda sobre la autonomía de la voluntad, esto es, de una voluntad libre, que debe necesariamente poder conformarse, con arreglo á las leyes universales, con aquello á que debe someterse.

VI.

Sobre los postulados de la razon pura práctica en general.

Todos los postulados se derivan del principio fundamental de la moralidad. Este principio no es por sí mismo un postulado, sino una ley mediante la que la razon determina inmediatamente la voluntad, y ésta, por lo mismo que es determinada de este modo como voluntad pura, reclama las condiciones necesarias para el cumplimiento de su precepto. Estos postulados no son dogmas teológicos, sino hipótesis (*voraussetzungen*) necesarias bajo el punto de vista práctico; no extienden, por consiguiente, el conocimiento especulativo, pero dan en

general realidad objetiva á las ideas de la razon especulativa (por medio de su relacion con el conocimiento práctico), y hacen de ellas conceptos legítimos, sin los cuales no puede arrogarse el derecho de afirmar su posibilidad.

Estos postulados son: el de la *inmortalidad*, el de la *libertad*, considerada positivamente (como causalidad de un sér, en cuanto pertenece al mundo inteligible), y el de la *existencia de Dios*. El *primero* procede de la condicion prácticamente necesaria de una duracion apropiada al perfecto cumplimiento de la ley moral; el *segundo*, de la suposicion necesaria de nuestra independencia con relacion al mundo sensible y al poder de determinar nuestra voluntad de una manera conforme á la ley de un mundo inteligible, es decir, de la libertad; el *tercero*, de la necesidad de suponer, como condicion de la posibilidad del bien supremo en el mundo inteligible, la existencia de un soberano bien absoluto; es decir, la existencia de Dios.

La idea del bien supremo, de la que el respeto á la ley moral hace necesariamente un fin para nosotros, y, por consiguiente, la necesidad de suponer su realidad objetiva, nos conduce, pues, mediante postulados de la razon práctica, á conceptos, que la razon especulativa podia proponernos de una manera problemática, pero que no podria nunca resolver. Así, pues, conduce: 1.° á un concepto, sobre que la razon especulativa no puede producir más que *paralogismos* (á saber, el concepto de la inmortalidad) porque no puede afirmar el carácter de

la persistencia, para completar, de manera que haga de él la representacion real de una sustancia, el concepto psicológico de un último sujeto, que es necesariamente atribuido al alma en la conciencia que de sí misma tiene, lo cual hace la razon práctica, por el postulado de una duracion necesaria en esta conformidad de la voluntad con la ley moral que exige el soberano bien, en cuanto constituye todo el objeto de la razon práctica. 2.° Conduce á un concepto sobre el que la razon especulativa viene á parar á una *antinomia*: ésta podia concebir problemáticamente el concepto que contiene su solucion, (me refiero á la idea *cosmológica* de un mundo inteligible y de la conciencia de nuestra existencia en este mundo; pero no podia demostrar y determinar su realidad objetiva, la razon práctica nos conduce á esta idea por medio del postulado de la libertad cuya realidad prueba por medio de la ley moral, es decir, de la ley de un mundo inteligible, que la razon especulativa puede indicarnos, pero cuyo concepto no puede determinar. 3.° Da á un concepto, que la razon especulativa puede concebir, pero que deja indeterminado como un *ideal* puramente trascendental; da al concepto *teológico* del Sér supremo una insignificacion (bajo el punto de vista práctico es decir, en cuanto es la condicion de la posibilidad del objeto de una voluntad determinada para la ley moral), haciéndonosle concebir como el principio supremo del bien soberano en un mundo inteligible, en donde la legislacion moral produce todo su efecto.

Pero ¿es realmente entendido así nuestro conocimiento por la razon pura práctica, y es *inmanente* para ésta lo que es *trascendente* para la razon especulativa? Indudablemente, pero sólo *bajo el punto de vista práctico*. No conocemos, en efecto, de este modo ni la naturaleza de nuestra alma, ni el mundo inteligible ni el Sér supremo, como son en sí; nos limitamos á enlazar sus conceptos con el concepto *práctico del soberano bien*, como objeto de nuestra voluntad, procediendo en esto completamente *á priori*, y segun la razon pura, pero sólo por medio de la ley moral, y áun no considerando el objeto, exigido por la ley, sino en su relacion con ésta. De qué modo sea la libertad posible, y cómo pueda presentarse teórica y positivamente esta especie de causalidad, no puede verse aquí; pero que haya una causalidad de esta especie, es un postulado de la ley moral. Lo mismo sucede con las otras ideas: ningun entendimiento humano descubrirá nunca su posibilidad; pero, en cambio, no hay sofisma que pueda persuadir, áun á los hombres más vulgares, de que no son verdaderos conceptos.